

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 003-2023

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas y treinta minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, con asistencia de la Mag. Julia Varela Araya quien preside, Dr. Ricardo Madrigal Jiménez y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez. La Mag. Suplente Dra. Jessica Jiménez Ramírez, se encuentra con disfrute de vacaciones y la Msc. Alejandra Rojas Calvo, se encuentra con disfrute de licencia por maternidad.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3401-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite las siguientes resoluciones: **No. PJ-DGH-CP-RDE-232-2022** y **No. PJ-DGH-CP-RDE-233-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-134-2022	Jessica Salazar Muñoz	01-1211-0204	Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad Latina de Costa Rica, 22/05/2012	Profesional 2 (Profesional de Atención y Protección a la Víctima de Delito)	29/06/2022	25%
PJ-DGH-SAS-135-2022					17/08/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-232-2022.



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-233-2022.

„

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3401-2023 con las resoluciones numeradas como: PJ-DGH-CP-RDE-232-2022 y PJ-DGH-CP-RDE-233-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3546-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-246-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-144-2022	Mario Josué León Rodríguez	01-1345-0457	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica, 26/11/2016	Asesor Operativo	22/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-246-2022. „

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3546-2023 con la resolución numerada como PJ-DGH-CP-RDE-246-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3474-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remiten las resoluciones **No. PJ-DGH-CP-RDE-240-2022** y **No. PJ-DGH-CP-RDE-241-2022** correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-140-2022	Sergio Andrés Richmond Rojas	01-1049-0391	Bachiller Universitario en Derecho, Universidad Politécnica Internacional, 11/10/2021	Jefe de Investigación 1	30/08/2022	10%
PJ-DGH-SAS-141-2022				Oficial de Investigación	01/09/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-240-2022



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-241-2022

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3474-2023 con las resoluciones numeradas como PJ-DGH-CP-RDE-240-2022 y PJ-DGH-CP-RDE-241-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-189-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-0008-2023**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0003-2023	Gustavo Adolfo Campos Castro	0111840446	Licenciatura Universitaria en Administración de Empresa, Universidad San Marcos, 31/01/2014	Profesional 2 (Profesional Administrativo 2)	31/10/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0008-2023

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-189-2023 con la resolución numerada como PJ-DGH-CP-RDE-008-2023.

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-195-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-0010-2023**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0005-2022	Christopher Josue Rodríguez García	0402170283	Licenciatura Universitaria en Administración con énfasis en Gestión Financiera, Universidad Nacional (U.N.A.), 14/11/2021	Profesional 2 (Profesional Administrativo 2)	28/10/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0010-202:

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-195-2023 con la resolución numerada como PJ-DGH-CP-RDE-010-2023.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-214-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-258-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-152-2022	Greyschel Stefy Quirós Martínez	0116260351	Licenciatura Universitaria en Diseño Publicitario, Universidad Fidelitas, 17/07/2021	Profesional 2 (Profesional en Género y Acceso a la Justicia)	17/10/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-258-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-214-2023 con la resolución numerada como PJ-DGH-CP-RDE-258-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-215-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite las resoluciones **No. PJ-DGH-CP-RDE-0011-2023 y No. PJ-DGH-CP-RDE-0012-2023**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0006-2023	Noilyn Patricia Pérez Martínez	0603530430	Bachiller Universitaria en Administración, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR(UNICA), 07/09/2022	Profesional 1 (Profesional en Contratación Administrativa 1)	01/11/2022	10%
PJ-DGH-SAS-0007-2023				Profesional 1 (Profesional en Administrativo 1)	01/12/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0011-2023



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0012-2023

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-215-2023 con las resoluciones numeradas como PJ-DGH-CP-RDE-011-2023 y PJ.DGH-CP-RDE-012-2023.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-218-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-0013-2023**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0008-2023	Christiam Alberto Esquivel Piedra	0114220435	Bachiller Universitaria en Administración de Empresas con énfasis en Dirección de Empresas, UNED (Universidad Estatal de Distancia), 21/03/2022	Profesional 1 (Profesional en Contratación Administrativa 1)	01/11/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0013-2023

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-218-2023 con la resolución numerada como PJ-DGH-CP-RDE-013-2023.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-371-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-0019-2023**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0010-2023	Erika Vega Palavicini	0108520367	Licenciatura Universitaria en Ciencias de la Comunicación Colectiva, Universidad de Costa Rica, 16/03/1999	Profesional 2 (Profesional en Comunicación Institucional)	03/11/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0019-2023:

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-371-2023 con la resolución numerada como PJ-DGH-CP-RDE-019-2023.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-109-2023 relacionado con nómina del Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución (VI Edición) organizado por la Universidad Castilla de La Mancha, el cual indica:

“En sesión de Consejo Superior No. 29-2022 celebrada el 01 de abril de 2022, artículo I, se aprobó el presupuesto de becas para el año 2023.

Específicamente para el programa presupuestario 927 (Judicatura), **se asignan dos ayudas económicas de €500 (quinientos euros) cada una, así como dos permisos con goce de salario con sustitución por un mes cada uno** para que dos personas servidoras judiciales realicen el **Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución (VI Edición)** organizado por la Universidad Castilla de La Mancha.

Este curso se llevará a cabo mediante la **modalidad presencial** del 03 al 21 de julio de 2023 con un seminario en Cádiz del 24 al 26 de julio de 2023.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- a) El 21 de febrero de 2023, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación del **Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución (VI Edición)**.
- b) El 09 de marzo de 2023, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) En el proceso de elaboración de nómina, el Subproceso Gestión de la Capacitación recibió la admisión por parte de tres personas servidoras judiciales que pertenecen al programa presupuestario 927 (Judicatura) y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **tres** personas servidoras judiciales interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente, 927 (Judicatura), quienes cuentan con el visto bueno de la respectiva jefatura y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

“Artículo 16.—*Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

- 1) *Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) *Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) *Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) *Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) *Méritos del candidato.*
- 6) *Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

“Artículo 22.—*El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

A continuación, el detalle:

Nómina

Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución

Universidad Castilla de La Mancha (UCLM)

Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anualidades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1	Ana Gabriela Herrera Alfaro	0109310253	Jueza 1	Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circ. Jud. De San José	Jueza 1	Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circ. Jud. De San José	927	9/1/2012	22 Años 4 Meses 9 Días	Ninguna	Ninguna
2	Carlos Alonso López Quintero	0110140414	Juez 3	Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC)	Juez 3	Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC)	927	1/12/2013	18 Años 4 Meses 2 Días	Ninguna	Ninguna
3	Juleen Castro Contreras	0110760515	Jueza 1	Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circ. Jud. De San José	Jueza 1	Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circ. Jud. De San José	927	01/10/2019	3 Años 5 Meses 19 Días	Ninguna	Ninguna

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a **dos personas servidoras** judiciales integrantes de la nómina con el fin de que se les otorguen las becas presupuestadas, correspondientes a **dos ayudas económicas de €500 (quinientos euros) cada una, así como dos permisos con goce de salario con sustitución por un mes cada uno** para que dos personas servidoras judiciales realicen el **Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución (VI Edición)** organizado por la Universidad Castilla de La Mancha, a realizarse del 03 al 26 de julio de 2023, incluyendo el seminario de Cádiz.
2. Recomendar una persona suplente en caso de que alguna persona seleccionada como beneficiaria de la beca, rechace la misma o bien, por situaciones de fuerza mayor no pueda participar.
3. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021.

Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca
(plantilla).doc



Criterio N
349DJ-CAD-2021.pdf

4. Para el pago de la beca, al tener por beneficio una ayuda económica, se debe tramitar el anticipo correspondiente para que las personas seleccionadas procedan con la matrícula ante el ente organizador, por lo anterior, se le solicita al Consejo de Personal, recomendar al Consejo Superior autorizar la confección de una Reserva de Caja Chica por medio del Departamento de Financiero Contable.
5. Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de inscripción establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, **se solicita al Consejo de Personal**

que el acuerdo quede en firme y a la vez, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.”

--- 0 ---

Analizado lo expuesto por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana y discutidos los casos de las únicas tres personas que se inscribieron para participar en la beca “Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución (VI)”, comenta la Mag. Julia Varela Araya y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, que les extraña que sean únicamente jueces de la estructura más baja de la judicatura los que se están postulando; sin embargo, considera la Mag. Varela Araya que el tema del Derecho Constitucional sirve para cualquier área y es conveniente que las personas estén bien preparadas, otorgar esta beca no sería desperdicio, porque después esta gente se puede ir moviendo incluso donde trabajan.

Asimismo, el Dr. Madrigal Jiménez mencionada que se debe apoyar a estas personas interesadas en cursar estos estudios, por cuanto los costos son elevados y requieren mucho gasto económico entre otros, y ellos están dispuestos a enfrentarlos.

Por otra parte, se contempló que las personas postulantes reúnen las condiciones necesarias para acreditarle la beca de forma tal, que puedan brindar devolución de conocimiento al Poder Judicial e igualmente han mostrado interés en el tema objeto de análisis, de lo contrario se podría dar una pérdida de oportunidad de capacitación y no se perderían recursos presupuestarios destinados para este tipo de capacitaciones.

*También, se tomó en consideración para el otorgamiento de la beca los siguientes parámetros: ocupar puesto profesional en propiedad, tiempo laborado en la institución, y el factor de género. Por tanto, se **acordó** recomendar a las siguientes personas:*

Nómina											
Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución											
Universidad Castilla de La Mancha (UCLM)											
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anualidades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
1	Ana Gabriela Herrera Alfaro	109310253	Jueza 1	Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circ. Jud. De San José	Jueza 1	Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circ. Jud. De San José	927	9/1/2012	22 Años 4 Meses 9 Días	Ninguna	Ninguna
2	Carlos Alonso López Quintero	110140414	Juez 3	Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC)	Juez 3	Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC)	927	1/12/2013	18 Años 4 Meses 2 Días	Ninguna	Ninguna

En caso de que alguna de las personas recomendadas anteriormente, no pudiera participar de la beca objeto de análisis, se recomienda como suplente a:

Nómina											
Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución											
Universidad Castilla de La Mancha (UCLM)											
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anualidades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
1	Juleen Castro Contreras	110760515	Jueza 1	Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circ. Jud. De San José	Jueza 1	Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circ. Jud. De San José	927	1/10/2019	3 Años 5 Meses 19 Días	Ninguna	Ninguna

Se declara en firme.

ARTÍCULO XI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-0519-2023 relacionado con apelación de la señora Kristel Ledezma Campos, el cual indica:

“Se remite el presente informe para conocimiento y resolución del Consejo de Personal, el recurso de apelación interpuesto por la señora Kristel Ledezma Campos, Técnica Judicial interina en la Fiscalía de Atenas, en contra de la calificación obtenida en la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial, aplicada como parte del proceso selectivo establecido para personas de nuevo ingreso, en los siguientes términos:

Recurso de reconsideración, revocatoria y apelación:

A continuación, exponemos en resumen los planteamientos indicados por la señora Ledezma, para apreciación del estimable Consejo:

(..)No cuento con una carrera universitaria en Derecho que me faculte de las herramientas fundamentales para la mejor comprensión del proceso penal costarricense. (..)

(..) entre la convocatoria y la ejecución de la prueba, el plazo para preparación es ínfimo, y no se toma en consideración factores como la ausencia de nombramiento de meritorios (lo que limita mayor conocimiento y preparación de la tramitológica y la reglamentación institucional como tal), las extensas y agitadas jornadas laborales a la que es sometida la servidora, así como la ausencia de una inducción o preparación académica e institucional sobre los puntos a evaluar, estos factores conjugados con la ausencia de una reglamentación institucional idónea, que permita justificar un plazo de tiempo razonable para la preparación del oferente para su evaluación, violenta por completo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ya que descansa en la discrecionalidad del evaluador, por ende, no existe una reglamentación que justifique un posible parámetro objetivo de tiempo reglado por cada convocatoria, para que los oferentes tengan igualdad de condiciones y tiempo para prepararse y realizar dicho examen, violentando así el principio de igualdad.

(...) únicamente logré prepararme para las pruebas el día domingo anterior a la prueba, teniendo que memorizar un manual de estudios de aproximadamente 43 páginas que incluyen conceptos técnicos y artículos de múltiples Reglamentos, Leyes y Estatutos. Lo anterior ya que cumplí a cabalidad con las jordanas entre semana fueron extenuantes y coincidieron con el final del mes de enero, lo que conllevó necesariamente y estadísticamente a realizar esfuerzos necesarios por esta servidora para lograr la reducción del circulante, por ende, el plazo de preparación de examen fue ínfimo (..)

(...). la composición y la materia por Salas son conocimientos de una carrera en Derecho que se dan por medio de clases magistrales, y en este caso se remite material para que el oferente se convierta en autodidacta, sin tener una instrucción oportuna e idónea.

Sumado a lo anterior, (...) se trata de recitar y memorizar artículos sin verdaderamente entender y adquirir conocimientos básicos y reglados de la institución como tal. (...)

AGRAVIO

Con todo ello se me está ocasionando una violación al debido proceso y continuidad en el servicio, debido a que no se me tomó en cuenta el tiempo limitado de la convocatoria lo que me imposibilitó prepararme de una manera adecuada.

PETITORIA

1. Solicito que se suspendan los efectos del resultado del examen de la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial que me realizaron, hasta que sea valorado el presente recurso por el Consejo de Personal.

2. Se me brinde una nueva convocatoria para realizar la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial, con un tiempo proporcional, lógico y razonado para la debida preparación de la prueba de conocimientos generales.

3. Solicito que se me permita de forma cautelar continuar con el nombramiento como técnica judicial 2 en la Fiscalía de Atenas, con el fin de ejercer las funciones en el puesto que me encuentro sustituyendo por incapacidad.

Sobre el particular se informa:

El Subproceso de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, realiza el proceso selectivo del Primer Ingreso al Poder Judicial a la señora Kristel Ledezma Campos para conformar una lista de personas postulantes para el cargo de Técnica Judicial, con el fin de poder realizar nombramientos interinos para dicha clase de puesto, y con motivo de un primer nombramiento interino en la Fiscalía de Atenas.

Para este proceso de selección, se tiene definido la aplicación de una prueba de conocimientos generales del Poder Judicial cuyo resultado es cuantitativo de carácter vinculante. Además, una prueba psico-laboral con resultado cuantitativo a efectos de evaluar las competencias, actitudes y aptitudes requeridas para el cargo, por último, una investigación sociolaboral y de antecedentes de carácter vinculante. Lo anterior en igualdad de condiciones y oportunidades para todas las personas que realizan el proceso selectivo del Primer Ingreso al Poder Judicial.

Debido a lo anterior, **la señora Ledezma Campos aplicó la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial, en la cual obtuvo una nota de 63.00, inferior a la requerida para aprobar, sea 70.00.**

Ahora bien, con respecto a lo manifestado por la señora Ledezma Campos, este Subproceso considera importante señalar:

- **El 12 de enero del 2023**, según consta en los registros de este Subproceso, la señora persona Ledezma Campos firmó la boleta de primer ingreso, en cuya documentación se indica la dirección web permanente donde la persona interesada en realizar nombramientos interinos en el Poder Judicial debe descargar el material de estudio para la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial. Además del material de estudio, se encuentran las disposiciones obligatorias, donde se señalan las evaluaciones que se le aplicarán como parte del proceso de primer ingreso. **Por lo que, desde esa fecha la persona interesada en realizar nombramientos interinos en el Poder Judicial tiene conocimiento del deber de descargar el material de estudio para la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial.**

Disposiciones obligatorias:

La persona oferente propuesta en esta boleta tiene el deber de atender lo siguiente:

Mantenerse al pendiente de su cuenta de **correo electrónico**, medio donde será notificado todo lo relacionado con este proceso de ingreso.

Proceso evaluativo: Para las clases de puestos que así corresponda consiste en: **Prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial, Prueba Psicolaboral y Estudio de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes.**

Acceder al **Material de estudio** para la Prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial (puestos varios) al siguiente link:

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/estudio>

Conocer el Reglamento denominado "Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los **Conflictos de Interés en el Poder Judicial**", documento oficial disponible en el link:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NR A&nValor1=1&nValor2=88874&nValor3=116411&nValor5=2&strTipM=FA




Firma y cédula de la jefatura de oficina Firma y cédula de la persona de primer ingreso
 Ced. 11750363 2843868

Dirección de Gestión Humana
 San José, Barrio González Lahmann
 Av 6-8, Calles 17-19

Subproceso Reclutamiento y Selección
 reclutamiento@poder-judicial.go.cr
 Teléfono: 2295-3590 ext. 01-3590

- **El 17 de enero del 2023**, se recibió de la Fiscalía de Atenas la documentación para gestionar el proceso de primer ingreso de la señora Kristel Ledezma Campos, a efectos de realizar un nombramiento por sustitución a partir del 09 de enero de 2023, como Técnica Judicial 2.
- **El 30 de enero del 2023**, de acuerdo con el procedimiento establecido, se convoca a doña Kristel para el 06 de febrero de 2023, a la 1:00 p.m., para que aplique la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial. Asimismo, se adjunta al correo de convocatoria, una serie de condiciones relativo a la prueba referida, entre ellas como primera **se establece una aceptación de la entrega del material de estudio con una semana de anticipación, caso contrario, la persona que se someterá a la evaluación contaba con 3 días hábiles para manifestar al Subproceso que no aceptaba las condiciones estipuladas para la aplicación de la prueba. En ese sentido, es pertinente aclarar que, doña Kristel, en ningún momento, durante el término de esos 3 días concedidos indicó tener situación alguna que le limitara la aplicación de la prueba, como lo menciona ahora en la apelación, posterior al resultado inferior (63.00) a nota mínima de aprobación (70.00).**

La prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial del proceso de Primer Ingreso al Poder Judicial, para puestos asistenciales, técnicos y operativos tiene como objetivo demostrar la idoneidad mínima para el desempeño de los cargos en los que se proponga algún nombramiento al Poder Judicial. Consta de 31 preguntas de selección única con tiempo límite de respuesta de 30 minutos, cuya aplica es independientemente del nivel académico de la persona que desea permanecer en la institución, basada estrictamente en el material de estudio de 36 páginas, que permiten dar a conocer a la persona que ingresa a la institución temas básicos de estructura, funciones y disposiciones que debe conocer todo

servidor judicial, entre los cuales se enlistan los siguientes temas: organización del Poder Judicial, disposiciones generales de la Ley Orgánica, Ley de Control Interno, Estatuto de Servicio Judicial, política de accesibilidad, política de equidad de género, política axiológica, así como temas relacionados con el régimen disciplinario, conflictos de interés, entre otros.

Por lo que, no es necesario que una persona que aspira continuar siendo nombrada interinamente en la Institución, requiera contar con una carrera universitaria en Derecho que les faculte para superar la prueba de Conocimientos Generales del proceso de Primer Ingreso al Poder Judicial.

Asimismo, es fundamental considerar que la evaluación ha sido diseñada y validada por personas expertas en el área, determinándose que la prueba cumple con la estructura y diseño adecuados para su aplicación.

También, no sería de recibo el justificar violación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad de una nota, basada en ausencia de una reglamentación institucional idónea, que permita justificar un plazo de tiempo razonable para la preparación de la persona oferente para su evaluación, ya que a falta de ésta se haría referencia la aplicación supletoria del artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial, que señala:

“Artículo 30°- Los aspirantes deberán ser sometidos a prueba ..., de acuerdo con el temario que deberá estar a disposición del interesado en el Departamento de Personal por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la prueba...”

- **El 06 de febrero de 2023**, a la 1:00 p.m., (26 días después de haber firmado la boleta de primer ingreso y puesto en conocimiento el enlace del material de estudio) la señora Kristel Ledezma Campos se presentó y aplicó la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial, y tampoco manifestó limitación alguna para la aplicación de la prueba.
- **El 15 de febrero de 2023**, se le comunica a doña Kristel la nota obtenida de 63.00 como resultado de la aplicación de la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial, que al ser esta inferior al 70.00 requerido como nota mínima para la aprobación, y siendo ésta de carácter vinculante, lo procedente fue informar a comunicarle a la señora Ledezma Campos que finalizara el nombramiento vigente. Sin embargo, al no haber superado la prueba de Conocimientos Generales no sería posible que ella accediera a prorrogas de nombramiento en la Fiscalía de Atenas, ni a nuevos nombramientos interinos en alguna de las oficinas de la Institución. Asimismo, se le aclaró a la interesada que vez transcurrido un año desde la aplicación de la prueba, y a solicitud de una jefatura, el Subproceso de Reclutamiento y Selección podría realizar la revaloración correspondiente; o bien, posterior a ese término participar en nuevos procesos selectivos, siempre y cuando exista una convocatoria o concurso en trámite, se inscriba y cumpla con los requisitos del puesto que en su momento se establezcan.
- **El 17 de febrero del 2023**, en virtud del resultado obtenido, la señora Kristel, interpone ante el Subproceso de Reclutamiento y Selección **recurso de reconsideración, revocatoria y apelación**, que ahorita nos ocupa.
- **El 20 de marzo del 2023**, el Subproceso de Reclutamiento y Selección valoró los argumentos expuestos por la señora Ledezma Campos en el recurso de reconsideración y revocatoria. Al cual mediante oficio PJ-DGH-RS-0518-2023, se le comunica lo resuelto:

“Una vez efectuado el análisis de los hechos probados, se tiene que este Subproceso le facilitó el material de estudio para la Prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial con anticipación; asimismo que la prueba se basa únicamente en el material de estudio que se brindó, de modo que no hay preguntas sujetas a interpretación; por lo tanto, siendo que le corresponde a la Dirección de Gestión Humana asegurar la idoneidad de las personas que ingresan a trabajar a este Poder del Estado, resuelve mantener su resultado desfavorable con una nota de 63 puntos. Así las cosas, su persona no podrá continuar nombrada en el Poder Judicial en puestos técnicos, operativos y asistenciales.”

- El Subproceso de Reclutamiento y Selección, estima que no ocasionó agravio a la señora Kristel Ledezma Campos, con el proceder, ya que este se llevó a cabo conforme al proceso selectivo de Primer Ingreso y la prueba de Conocimientos Generales se aplicó en igual condiciones, oportunidades y tiempos que se les aplica a todas las personas que realizan este proceso selectivo para puestos asistenciales, técnicos y operativos.
- El recurso referido, en principio suspende los efectos del resultado de la prueba de Conocimientos Generales de doña Kristel, hasta tanto este sea resuelto, o salvo disposición contraria dictada por ese Órgano Superior competente.

Normativa relacionada:

- **Sala Constitucional, resolución N° 2022008222** de las nueve horas veinte minutos del ocho de abril de dos mil veintidós:

*"En primer término, debe observarse que la recurrente inició el proceso selectivo de nuevo ingreso al Poder Judicial, **teniendo pleno conocimiento que -entre otros requisitos-, debía necesariamente superar dos pruebas, a saber, la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial y las pruebas psicológicas o psicolaborales, cada una, con una nota mínima de 70%.** Nótese que en la boleta de primer ingreso que completó la tutelada, concretamente, en la sección de aceptación de condiciones, se señaló lo siguiente: "(...) **Las personas de primer ingreso que obtengan resultado desfavorable en alguna de las valoraciones que se realizan, no podrán continuar siendo nombradas de manera interina, ni meritoria en el Poder Judicial (...)**" (El destacado no forma parte del original). Asimismo, se acreditó que la promovente firmó el documento llamado Consentimiento informado para revisión de la persona oferente, en el cual se consignó lo siguiente "(...) Me doy por enterado(a) de que el objetivo de este proceso selectivo es determinar mi idoneidad para las clases de puestos que me inscribí en el primer ingreso del Poder Judicial. En caso de que los resultados se detecten variables que no resulten concordantes con los perfiles (incluyendo el cumplimiento de la totalidad de requisitos) acepto la desestimación de este proceso de selección (...)" De este*

modo, esta Sala observa que las autoridades del Poder Judicial, desde un inicio, fueron claras en establecer los requisitos a cumplir por los postulantes para acceder a un puesto, en particular, lo referente a la obligatoriedad de obtener resultados favorables en ambas pruebas, lo cual, tal y como se dijo, fue aceptado por la tutelada. En consecuencia, si la tutelada obtuvo un mal resultado en las pruebas psicológicas, (tal y como así se acreditó) este Tribunal entiende, entonces, que el Poder Judicial tenía la potestad de excluirla como postulante y, en consecuencia, cesar su nombramiento interino." (énfasis agregado)

- **Estatuto de Servicio Judicial:**

Artículo 18.-Para ingresar al Servicio Judicial se requiere:

"...Demostrar idoneidad, sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos que esta ley disponga, o que determine el Departamento de Personal..."

Artículo 23.- Corresponde al Departamento de Personal hacer la selección de los candidatos elegibles para ocupar cargos judiciales, salvo disposición legal en contrario.

- **Consejo Superior del Poder Judicial**, sesión N° 95-15, celebrada el 27 de octubre de 2015, artículo LXX:

"...Una vez obtenido el resultado de las evaluaciones señaladas, aquellas personas que superen el proceso positivo se incluirán en el Registro de Postulantes, a efecto que puedan continuar siendo nombrados; asimismo en el caso de las personas que obtengan un resultado desfavorable en el proceso selectivo, se considera conveniente que se permita concluir con el nombramiento registrado en el sistema (inferior a un mes), sin embargo, una vez finalizado dicho periodo sin excepción alguna no se le podrán realizar nuevos nombramientos, (no son sujetos de prórrogas) lo cual se validará mediante el sistema de pagos..."

- El centro de información jurídica en línea de la Universidad de Costa Rica detalla los siguientes conceptos:

Principio de razonabilidad:

(...) surge del llamado "debido proceso substantivo", es decir, que los actos públicos deben contener un substrato de justicia intrínseca. Cuando de restricción a determinados derechos se trata, esta regla impone el deber de que dicha limitación se encuentre justificada, por una razón de peso suficiente para legitimar su contradicción con el principio general de igualdad.

Principio de proporcionalidad:

(...) se trata de un principio inmanente al Estado de Derecho, apareciendo como aquella exigencia que impone la protección del individuo contra intervenciones estatales innecesarias o excesivas que graven al ciudadano más de lo que es indispensable para la protección de los intereses públicos.

Conclusiones y recomendación

- La señora Kristel Ledezma Campos, ingresó a la institución el 12 de enero del 2023 por medio del proceso selectivo de Primer Ingreso, para la clase de puesto Técnica Judicial 2 en la Fiscalía de Atenas, por ende, y desde esa fecha tiene conocimiento del deber de descargar el material de estudio para la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial. Por tal razón, no se considera razonable que el plazo para preparación de la prueba sea ínfimo.
- Con motivo de que el 17 de enero del 2023, se recibió de la Fiscalía de Atenas la documentación para gestionar el proceso de Primer Ingreso de la señora Ledezma Campos, este Subproceso el 30 de enero le remite la convocatoria a doña Kristel para que aplique el 06 de febrero de 2023, a la 1:00 p.m., la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial.
- La señora Kristel, se presenta la fecha y hora señalada a aplicar la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial, la cual, como se mencionó, es independientemente del nivel académico de la persona que desea permanecer en la institución, basada estrictamente en el material de estudio, que permite dar a conocer a la persona que ingresa a la institución temas básicos de estructura, funciones y disposiciones que debe conocer todo servidor judicial; y en ningún momento, doña Kristel indicó tener situación alguna que le limitara la aplicación de ésta, a pesar del término concedido para hacerlo.
- Producto de la aplicación de la prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial, doña Kristel obtiene una nota de 63.00, resultado inferior al 70.00, que se requiere como mínimo para la aprobación. Resultado comunicado el 15 de febrero del año en curso. De ahí que, el 17 de febrero del presente año, interpone ante el Subproceso de Reclutamiento y Selección recurso de reconsideración, revocatoria y apelación. El cual, mediante oficio PJ-DGH-RS-0518-2023, el 13 de marzo del 2023, se le comunica que se resuelve mantener el resultado desfavorable con una nota de 63.00 puntos.
- En razón de la nota obtenida, 63:00 puntos, doña Kristel, puede finalizar el nombramiento vigente, pero al no haber superado la prueba de Conocimientos Generales no sería posible que ella accediera a prorrogas de nombramiento en la Fiscalía de Atenas, ni a nuevos nombramientos interinos en alguna de las oficinas de la Institución. Podrá repetir la prueba, transcurrido un año desde la aplicación de ésta, a solicitud de una jefatura; o bien, posterior a ese término participar en nuevos procesos selectivos, siempre y cuando exista una convocatoria o concurso en trámite, se inscriba y cumpla con los requisitos del puesto que en su momento se establezcan. No obstante, el recurso referido, en principio suspende los efectos del resultado de la prueba de Conocimientos Generales de doña Kristel, hasta tanto este sea resuelto, o salvo disposición contraria dictada por ese Órgano Superior competente.
- Sobre lo indicado en el recurso, este Subproceso estima que no se ocasionó agravio con el proceder, ni violación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en contra de la señora Kristel Ledezma

Campos, así como tampoco un trato desigual en cuanto a las condiciones y tiempo para prepararse para la prueba de Conocimientos Generales, dado que el proceso selectivo es transparente, serio, y apegado al definido en igual condiciones, oportunidades y tiempos que se les aplica a todas las personas que realizan este proceso selectivo para puestos asistenciales, técnicos y operativos; ello con la finalidad de que la Institución cuente con personas idóneas, principios consagrados en el Estatuto de Servicio Judicial y la Constitución Política para la prestación de los servicios de calidad que se brindan, pero que además, garantice dentro de los estándares de la selección de personal, que quienes ingresen a la institución o aspiren a un cargo en la Administración Pública, cumplan con las características generales deseadas, sin ningún tipo de discriminación o arbitrariedad.

Por lo tanto, siendo que corresponde a la Dirección de Gestión Humana garantizar la idoneidad de las personas que ingresan al Poder Judicial de Costa Rica, se recomienda mantener el criterio vertido por el Subproceso de Reclutamiento y Selección, respecto al resultado obtenido producto de la aplicación de la prueba de Conocimientos Generales de Primer Ingreso (**63.00 puntos**), reiterándose que durante todo el proceso selectivo se le brindó a la señora Kristel Ledezma Campos, igualdad de condiciones respecto a las personas que durante años se han sometido al proceso selectivo de primer ingreso para puestos técnicos, operativos y asistenciales.

Anexos:

1- *Apelación.*



0208430868-RECUR
-RECON-RESUL-PRO

2- *Convocatoria a pruebas.*



0208430868-CONV
O-PRUE-PRI-ING.pdf

3- *Resultados entregados.*



0208430868-RESUL-
PRUEB-PRI-ING.pdf

4- *Contestación oficio RS-0518-2023.*



PJ-DGH-RS-0518-202
3 Kristel Ledezma Car

”

Expuesto el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, Profesional del Subproceso de Reclutamiento y Selección, añade que para la presentación de los exámenes se entrega un material de estudio que contiene información interna del Poder Judicial, que ayuda a que los oferentes externos al Poder Judicial para que tengan conocimiento básico de la estructura y otros de este Poder, basado en éstos se encuentra formulada la prueba escrita.

La Mag. Julia Varela Araya y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, consultan sobre el documento de estudio en cuanto a quién lo redactó y revisó, también solicitan que se les facilite una copia del mismo para tener mayor conocimiento y opinar con mayor propiedad sobre éste.

La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, comenta que este folleto de estudio está avalado por la jefatura correspondiente, por cuanto ha sido revisado por las personas metodólogas de la Dirección de Gestión Humana. Contiene información de conocimientos muy básicos y generales para las personas que desean integrarse a la población judicial tratando temas como: Conflictos de interés, Género, entre otros; es un resumen general, son aspectos transversales, no específicos. El examen no es una prueba técnica del puesto, es una prueba de conocimientos generales del Poder Judicial para que la persona conozca su estructura y tenga una base de la institución. Este instrumento de estudio tiene más de diez años de estar utilizándose en el proceso de pruebas.

La Mag. Varela Araya y el Dr. Madrigal Jiménez, añaden que es importante destacar que en este proceso se siguió la misma metodología aplicada para todos los casos de esta

naturaleza y al haberse cumplido lo reglamentado, no se le ocasionó ninguna lesión atendible a la señora Ledezma Campos.

Analizado lo precedente, se acordó:

- 1. Acoger en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-RS-0519-2023.*
- 2. Reiterar que el proceso selectivo en el cual participó la señora Kristel Ledezma Campos, sostuvo los procedimientos y la normativa vigentes con la finalidad de mantener la objetividad y transparencia del proceso evaluativo.*

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las once horas.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria